ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1235-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 189 al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guillermina Alvarado Moreno.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar los delitos cometidos contra servidores públicos cuando existan en el país un caso fortuito o de fuerza mayor como desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.** Único: Se adicional un Segundo Párrafo al Artículo 189 del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera: **CAPITULO IV** **Delitos cometidos contra funcionarios públicos**
Artículo 189.- …	**Artículo 189.-** Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.
No tiene correlativo	**Cuando exista en el país un caso fortuito o de fuerza mayor como desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias, al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad que ejerza funciones que sean obligatoriamente necesarias y fundamentales para salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos y del país, se le aplicará de cinco a quince años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.**

	TRANSITORIO **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF